

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 11/26 PM 12:10

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 9

INFORME NEGATIVO

11 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración del Proyecto del Senado 9, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA Para enmendar las Secciones 1021.01, 1033.15 y 1033.19 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de incorporar un ajuste por inflación a las escalas contributivas de individuos, ciertas deducciones y exenciones y para crear el Incentivo por Ajuste de Costo de Vida; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida tiene como propósito enmendar las Secciones 1021.01, 1033.15 y 1033.19 de la Ley 1-2011, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico". La medida busca establecer un mecanismo de ajuste por inflación para las escalas contributivas de individuos, así como para ciertas deducciones y exenciones, con el fin de mitigar el impacto del aumento en el costo de vida sobre los contribuyentes puertorriqueños. Esta iniciativa surge como respuesta a la inflación acumulada y al incremento en el Índice de Precios al Consumo, factores que han reducido el poder

adquisitivo de la población mientras los renglones contributivos han permanecido estáticos desde el año 2013.

La justificación de la pieza legislativa se fundamenta en la necesidad de proporcionar un alivio económico directo al reducir el incremento indirecto en las contribuciones causado por la inflación. La exposición de motivos resalta que, a diferencia del sistema federal que actualiza sus niveles contributivos anualmente a través del IRS, Puerto Rico no ha compensado adecuadamente el efecto inflacionario, a pesar de los descuentos contributivos implementados en años previos. La medida propone que, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2024, el Secretario de Hacienda ajuste los umbrales de ingreso de las escalas basándose en el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Específicamente, la medida autoriza el ajuste de los límites máximos para deducciones por intereses hipotecarios, aportaciones a planes de retiro individual (IRA) y cuentas de ahorro educativo. De igual forma, el ajuste por costo de vida se aplicará a la exención personal y por dependientes, las cuales han permanecido en montos fijos de \$3,500 y \$2,500 respectivamente desde el año 2011. Es importante precisar que la legislación prohíbe explícitamente al Secretario de Hacienda modificar las tasas contributivas porcentuales aplicables, limitando su facultad estrictamente al ajuste de los niveles de ingreso y montos de deducción conforme a la fórmula de inflación establecida.

mpa
Como parte del proceso de evaluación del Proyecto del Senado 9, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el informe a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Al momento de la redacción de este informe se recibieron memoriales de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) emitió el Informe 2025-104 con el propósito de estimar el efecto fiscal del Proyecto del Senado 9. De aprobarse el Proyecto, la OPAL estima que el Fondo General experimentaría una reducción inicial en sus recaudos de \$59.8 millones para el año fiscal 2026. En los periodos subsiguientes, comprendidos entre los años 2027 y 2030, el impacto fiscal proyectado fluctúa entre \$61.3 millones y \$66.8 millones anuales. Este impacto financiero representa,

en esencia, el capital que los contribuyentes retendrían en sus hogares al realizar sus declaraciones de impuestos, estimándose que cerca de 569,006 contribuyentes se verían beneficiados de manera significativa por esta política pública.

El informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) incluye una serie de tablas que desglosan la base de datos utilizada para el análisis y los resultados del impacto fiscal proyectado.

La Tabla 1 presenta las escalas contributivas vigentes según la Sección (a)(3) 1021.01 de la Ley 1-2011, las cuales sirven como punto de partida para los ajustes propuestos. Esta tabla detalla los cinco umbrales de ingresos netos, que comienzan desde un 0% para ingresos no mayores de \$9,000, hasta una tasa máxima del 33% para ingresos en exceso de \$61,500. El análisis de la OPAL enfatiza que, bajo el P. del S. 9, estos umbrales de ingreso aumentarían anualmente por inflación, lo que resultaría en una disminución de la responsabilidad contributiva para los individuos al evitar que el aumento en el costo de vida los empuje a niveles tributarios más altos.

Tabla 1. Escalas contributivas para la contribución normal
sobre ingresos a individuos

Umbrales de ingresos	Tasa contributiva
No mayor de \$9,000,	0%
En exceso de \$9,000, pero no en exceso de \$25,000	7% del exceso de \$9,000
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$41,500	\$1,120 más el 14% del exceso de \$25,000
En exceso de \$41,500, pero no en exceso de \$61,500	\$3,430 más el 25% del exceso de \$41,500
En exceso de \$61,500,	\$8,430 más el 33% del exceso de \$61,500

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en información
extraída de la Sección (a)(3) 1021.01 de la Ley Núm. 1-2011.

Finalmente, la Tabla 5 consolida el resultado del estudio al presentar el efecto fiscal estimado para el Fondo General entre los años fiscales 2026 y 2030. Las proyecciones

indican una reducción en los recaudos que comienza en -\$59.8 millones para el primer año y aumenta progresivamente hasta alcanzar los -\$66.8 millones para el año 2030. Este ejercicio, preparado bajo un análisis estático, cuantifica el dinero que los contribuyentes retendrían en sus bolsillos como resultado directo de la implementación del ajuste por costo de vida.

Tabla 5. Efecto Fiscal para los años fiscales 2026-2030
(en millones \$)

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal	-\$59.8	-\$61.3	-\$62.7	-\$65.2	-\$66.8

Fuente: Elaborado por la OPAL.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

WPA La AAFAF presentó un memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 9. La agencia expresa preocupaciones significativas respecto al cumplimiento con el Plan Fiscal 2024 y el principio de neutralidad fiscal. Señala que, tras revisar el tracto legislativo, no se identifica una fuente de ingresos alterna que reemplace de manera efectiva los fondos que el erario dejaría de percibir. Al fundamentar su postura, la AAFAF cita el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), el cual proyecta que la implementación de esta medida resultaría en una reducción de los recaudos del Fondo General de aproximadamente \$59.8 millones para el año fiscal 2026, con impactos anuales de hasta \$66.8 millones en 2030.

La AAFAF subraya que cualquier iniciativa que altere los ingresos gubernamentales debe evaluarse dentro del contexto más amplio de la Reforma Contributiva impulsada por la presente administración. La institución advierte que el proyecto podría ser inconsistente con PROMESA si no se aclaran las interrogantes fiscales planteadas y si no se cuenta con el peritaje técnico del Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Por tales razones, la entidad concluye que es imperativo considerar la medida de forma holística para asegurar que no se ponga en riesgo la estabilidad financiera y el cumplimiento con las obligaciones presupuestarias certificadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

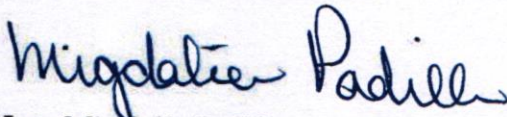
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 9 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de rigor sobre el tracto legislativo de la presente medida, esta Comisión ha determinado que los objetivos y disposiciones aquí propuestos han sido plenamente integrados en la Resolución Conjunta de la Cámara 278 (A-109), equivalente a la Resolución Conjunta del Senado 127 (A-109), la cual instituye la Reforma Contributiva de 2026. Toda vez que dicha resolución fue aprobada y entró en vigor el 3 de febrero de 2026, el propósito de la medida bajo nuestra consideración se encuentra jurídicamente atendido. Por consiguiente, con el fin de evitar una duplicidad en el ordenamiento legal, esta Comisión no recomienda su aprobación por haber sido ya consignada en la Reforma Contributiva.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 9.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA